



Paciencia y pruebas por escrito, esenciales

Entre los muchos protocolos que se inician tras un siniestro con víctimas, sean o no mortales, uno de los más problemáticos es el referente al cobro de la indemnización. Lógicamente no será igual la compensación a una esposa y a unos hijos que pierden a su marido y padre, respectivamente, que la que recibirá alguien que pasa tres días ingresado con heridas leves que curan sin dejar secuelas.

Las indemnizaciones se establecen a través de un Baremo incluido en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor que trata de compensar la pérdida temporal o total de la salud o el fallecimiento de una persona. La ley establece que las indemnizaciones deben renovarse anualmente y que en el caso de que no se haga por disposición legislativa, se adaptarán automáticamente al aumento del índice general de precios al consumo (IPC) del año anterior. **En teoría el cobro de las indemnizaciones no debiera resultar problemático.**

No obstante, la realidad es bien distinta. Primero, porque los partes de accidente no siempre son amistosos, es decir, no siempre hay acuerdo sobre quién es el culpable del siniestro. Y segundo, porque cuando les corresponde abonar una indemnización, las compañías de seguros tratarán de que ésta sea lo menos onerosa posible, aunque siempre dentro de lo estipulado en el Baremo. No es de extrañar, pues, que muchos casos acaben en los tribunales y que a menudo el cobro de la indemnización se demore durante años. Según la Asociación de Afectados por Accidentes de Tráfico (APAT), una víctima o sus familiares deben esperar una media de dos años para cobrar una indemnización. Si el caso llega hasta el Tribunal Supremo, la espera puede alcanzar los 7 u 8 años.

¿Qué daños son indemnizables?

Los daños que se pueden indemnizar son el fallecimiento, las lesiones permanentes, invalidantes o no, y las incapacidades temporales. Además de las indemnizaciones correspondientes, se abonarán también los gastos de asistencia médica y hospitalaria y, en su caso, los gastos de entierro y funeral. Y en cualquier momento, los tribunales pueden sustituir total o parcialmente la indemnización por una renta vitalicia. **En caso de muerte**, el Baremo se cuestiona ▶



Cuánta de las indemnizaciones

La clasificación de lesiones que establece el Baremo oscila en un rango del 1 al 100, de menor a mayor gravedad, y está sujeta a la negociación. Es frecuente que a la hora de valorar un daño se produzcan discrepancias entre el médico de la compañía de seguros, el médico forense y el facultativo al que acude el propio lesionado. En estos casos es el juez quien debe decidir qué puntuación se da, ya que el baremo deja un margen de maniobra. En líneas generales puede considerarse

que una secuela puntuada con un 1 puede ser una leve cicatriz no visible, mientras que una secuela valorada con 100 es un traumatismo craneoencefálico que incapacita a una personas tanto física como mentalmente. Pero entre estos dos extremos se producen infinitas posibilidades. Por ejemplo, el síndrome posconmocional se valora entre 5 y 15 puntos en función de los síntomas posteriores (dolores de cabeza, alteraciones del sueño, de la memoria, del carácter, etc.), cuestiones todas ellas cargadas de subjetividad.

TIPOS MÁS HABITUALES DE INDEMNIZACIÓN:

- **Incapacidad temporal:** compatible con indemnizaciones por otros motivos. Se calcula multiplicando el número de días de incapacidad por la indemnización que corresponda según la edad, sumando a su vez ciertas cantidades que resultan de aplicar determinados factores de corrección. Se ha establecido una cantidad de 56 euros por día de estancia hospitalaria, y entre 25 y 46 euros cuando la víctima no necesite permanecer ingresada. Esta cifra se eleva entre el 10% y el 75% según el volumen de ingresos de la víctima.
- **Fallecimiento:** si la víctima está casada, el cónyuge recibirá

entre 45.139 y 90.278 euros, según la edad del fallecido, en tanto que a los hijos menores se les asignarán 37.616 euros, con independencia de la edad del progenitor. El resto de los hijos, padres y hermanos menores dependientes de la víctima también tienen derecho a indemnización. Los factores de corrección son, en primer lugar, los perjuicios económicos derivados del fallecimiento (que elevan la indemnización entre el 10% y el 75% en relación al volumen de ingresos de la víctima). También aumentan la indemnización por muerte las circunstancias familiares especiales: discapacidad física o psíquica, que la víctima fuera hijo único, fallecimiento de ambos padres en el accidente, que la víctima estuviera embarazada...

- **Lesiones permanentes:** la legislación establece una clasificación de 1 a 100 puntos que valora la gravedad de la lesión y que hace variar la indemnización de un mínimo de 469 euros, si la víctima es mayor de 65 años con



quienes son los deudos de la víctima, quienes tienen derecho a ser indemnizados por el dolor de su pérdida y las causas económicas que provoque el suceso. Por eso, se define si la víctima tiene cónyuge, hijos mayores o menores, hermanos o padres a su cargo, etc. De las circunstancias familiares va a surgir ya una indemnización. Pero ésta se corrige, al alza o a la baja, por varios factores. El primero de ellos, y fundamental, los ingresos de la víctima. Esto es, la indemnización varía según fuese la capacidad de la víctima

de generar ingresos, que ahora cerceña el fallecimiento.

Otros factores correctores son que la víctima sea un cónyuge separado con derecho a pensión, el fallecimiento de los padres en el accidente, que la víctima o el receptor de la indemnización sufriesen previamente algún tipo de discapacidad, la concurrencia de la víctima en el accidente (por ejemplo, que cruzase a pie una autopista), que haya hijos de cónyuge separado, que la víctima fuese hijo único o que fuese una embarazada y

se perdiese el feto. Incluso la edad o la profesión pueden ser argumentos para aumentar o disminuir la indemnización: no recibe la misma cuantía una viuda de un fallecido de 30 años, que la de un fallecido de 60 años. La primera recibe mayor dotación que la segunda.

Si una persona que trabaja de modelo sufre lesiones en el rostro podrá ver incrementada la indemnización frente a otra con una profesión en la que su aspecto físico no sea tan relevante. ◀

lesión de gravedad 1 (una leve cicatriz no visible), hasta un máximo de 2.734 euros si es menor de 20 años con gravedad 100 (una incapacidad total). Estas cantidades pueden verse incrementadas al aplicar los factores de corrección, que incluyen los perjuicios económicos (aumento de entre el 10% y el 75%), los daños morales (hasta 75.232 euros más) y las lesiones que desencadenen la incapacidad laboral de la víctima (entre 15.046 y 75.232 euros).

Asimismo, se eleva la indemnización cuando la víctima sufra una "gran invalidez" (tetraplejía, paraplejía, ceguera, estado de coma o vegetativo crónico, entre otros), hasta 300.927 euros.

- Si la víctima está embarazada y a consecuencia del accidente pierde el feto, la indemnización a percibir oscila entre 7.523 y 30.093 euros, dependiendo de si es el primer hijo o ya tiene más, y del mes de gestación.



HAY VARIOS FACTORES CORRECTORES DEL BAREMO DE INDEMNIZACIONES EN CASO DE MUERTE

DERECHOS DEL ACCIDENTADO Y PASOS A SEGUIR

Guardar todos los documentos referentes al siniestro, tener mucha paciencia ante la lentitud de la justicia y conocer los derechos como víctimas de accidentes de tráfico son las tres claves para poder acceder a una indemnización justa por un accidente.

HOSPITAL Y REHABILITACIÓN

- Solicite que le den los informes médicos por escrito. Compruebe que reflejan fielmente toda la patología causada por el accidente.
- En caso de necesitar rehabilitación, puede elegir el centro así como la empresa de ambulancias que le trasladará desde su domicilio y viceversa.
- En todos los hospitales hay un consultorio de "Tráfico" con personal especializado. Ante cualquier solicitud de ampliación de pruebas, diríjase a ellos. Si no le facilitan más datos, solicite por escrito la negativa facultativa y comuníquelo a su compañía de seguros.

- Pida un informe por escrito de cada visita a rehabilitación.

- Las visitas domiciliarias facultativas suelen ser de empresas subcontratadas por las compañías de seguros, y en ocasiones los médicos que envían a casa del paciente no tienen la especialidad requerida por éste.

Asegúrese de que le facilitan la siguiente documentación: nombre y apellidos, especialidad médica, número de colegiado, empresa a la que pertenece y compañía que la contrata. Si no lo hacen, recuerde que les puede negar la entrada a su domicilio. Al finalizar la visita, pida un informe de la misma.

- Si el o la médico que le visita no le satisface, notifíquelo y solicite el cambio.

DENUNCIA

- No se precipite: tiene 6 meses para interponer denuncia en juzgado. Espere a tener el atestado de los agentes de la autoridad para interponerla.
- Indague si ha habido la intervención de dos o más cuerpos de la autoridad diferentes y solicite declaración escrita complementaria si no aparece en el atestado.

- Averigüe si hay testigos que corroboren su versión. Infórmeles que ellos pueden formular también denuncia del infractor causante del accidente; reforzaría la veracidad de su versión.
- Asegúrese de que en el atestado se refleja la veracidad de los hechos. Compruebe que no se omite ni el más mínimo detalle, ni hay errores de fecha, hora, lugar etc.
- Solicite a los agentes que en el atestado figuren los testigos del siniestro o de la actitud posterior del infractor que hubiesen visto éstos. Pídale también un inventario detallado de los desperfectos no relacionados con el vehículo, efectos personales.

COMPAÑÍA DE SEGUROS

- Su aseguradora le debe asignar un abogado junto al que ha de confeccionar la denuncia. Si no le satisface la actitud del letrado solicite el cambio tantas veces como crea oportuno.
- La denuncia debe reflejar, además de los hechos, posibles testigos (que deberían estar en el atestado) o incluso anomalías manifiestas u omisiones por parte de los agentes de la autoridad.
- No olvide incluir en la denuncia todas las incorrecciones involuntarias o voluntarias del proceso, ya que es la única manera de que entre en sumario y de poder solicitar judicialmente su esclarecimiento o modificación.
- No firme hojas en blanco. Redacte junto con los abogados los poderes necesarios para que puedan realizar su labor.
- Si precisa más tiempo de rehabilitación, solicítelo a su compañía de seguros.
- Incluya en las posibles indemnizaciones los gastos de taxi por desplazamientos durante su convalecencia, así como gastos (siempre, con justificante) de canguro, limpieza, medicinas, aparatos ortopédicos, etc.